

JGE123/2011

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL MODELO DE PAUTA PARA LA TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS MENSAJES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ASÍ COMO DE OTRAS AUTORIDADES ELECTORALES, DENTRO DE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS FEDERALES, EL PERIODO DE INTERCAMPAÑA, EL PERIODO DE REFLEXIÓN Y LA JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012.

ANTECEDENTES

- I. El tres de noviembre de dos mil doce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo General CG353/2011 mediante el cual se reforma el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.
- II. De conformidad con lo señalado en el artículo 210, numerales 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con la sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el 7 de octubre pasado, dio formal inicio el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
- III. Las entidades federativas que tendrán proceso electoral local coincidente con el proceso electoral federal 2011-2012 son Campeche, Chiapas, Colima, Distrito Federal, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Estado de México, Morelos, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Yucatán.
- IV. En sesión ordinaria celebrada el siete de octubre de dos mil once, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo por el que se establecen los Criterios relativos al inicio de Precampañas, identificado con la clave CG326/2011, en cuyos Puntos de Acuerdo, en lo que interesa, se estableció lo siguiente:

“(...)

OCTAVO. *Las precampañas electorales darán inicio el día 18 de diciembre del año 2011.*

NOVENO. *Las precampañas electorales concluirán a más tardar el día 15 de febrero del año 2012.*

(...)

DÉCIMO SEXTO. *Las precampañas deberán sujetarse al 'Reglamento para la fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos Nacionales' y al 'Reglamento de acceso a Radio y Televisión en materia electoral', así como a todos los demás ordenamientos que resulten aplicables.*

(...)"

- V. De conformidad con el artículo 237, numerales 1 y 3, en relación con el 223, numeral 2, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las campañas de los partidos políticos iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, deberán concluir tres días antes a aquél en que se celebre la jornada electoral, y tendrán una duración de noventa días,
- VI. En sesión extraordinaria celebrada el cinco de noviembre de dos mil once, se aprobó el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se emiten los criterios para la asignación de tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales locales y federales durante el proceso electoral federal 2011-2012 y las elecciones locales cuya jornada comicial será coincidente con la federal.*
- VII. En sesión extraordinaria celebrada el doce de noviembre de dos mil once, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral emitió el Acuerdo mediante el cual se aprueba el Catálogo de las Estaciones de Radio y Canales de Televisión que Participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como de los procesos electorales locales con jornada comicial coincidente con la federal, para dar cumplimiento al artículo 62, numeral 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con la clave ACRT/027/2011.
- VIII. En términos de lo establecido en el artículo 210, numeral 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el primer domingo de julio de dos mil doce, se celebrará próxima jornada electoral para renovar al Congreso de la Unión y al Titular del Ejecutivo Federal.

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, y es independiente en sus decisiones y funcionamiento, de conformidad con los artículos 41, Bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, numeral 5, 105, numeral 1, inciso h) del Código de la materia; 1 y 7, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.
2. Que atento a lo señalado en el artículo 50 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral y las autoridades electorales de las entidades federativas, para la difusión de sus respectivos mensajes de comunicación social, accederán a la radio y televisión a través del tiempo de que el primero dispone en dichos medios.
3. Que en los artículos 51 del Código de la materia y 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral se dispone que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General; de la Junta General Ejecutiva; de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; del Comité de Radio y Televisión; de la Comisión de Quejas y Denuncias; y de los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales, que tendrán funciones auxiliares.
4. Que de conformidad con el artículo 6, numeral 4, inciso b) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la elaboración de las pautas para la asignación del tiempo que corresponde al Instituto y a otras autoridades electorales es atribución de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.
5. Que de conformidad con los artículos 108, numeral 1, inciso c) y 122, numeral 1, inciso o) del Código de la materia la Junta General Ejecutiva es un órgano central del Instituto Federal Electoral que tiene entre sus atribuciones cumplir con aquellas que le encomiende el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

6. Que de conformidad con el artículo 6, numeral 3, incisos a) y b) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral en relación con el artículo 51, numeral 1, inciso b) del Código Electoral Federal, la Junta General Ejecutiva es la autoridad responsable de aprobar las pautas de transmisión de los mensajes de la campaña institucional del Instituto Federal Electoral y de otras autoridades electorales locales y federales.
7. Que el artículo 33, numeral 2 del Reglamento aludido, dispone que *“las pautas que correspondan a los mensajes del Instituto [Federal Electoral] y de las autoridades electorales serán presentadas para su aprobación definitiva por la Dirección Ejecutiva [de Prerrogativas y Partidos Políticos] a la Junta [General Ejecutiva]”*.
8. Que de conformidad con los artículos 41, Base III, Apartado A, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55 del Código de la materia y 12, numeral 1 del Reglamento de la materia, a partir del inicio de las precampañas quedarán a disposición del Instituto Federal Electoral cuarenta y ocho minutos diarios, que serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión en el horario comprendido entre las seis y las veinticuatro horas.
9. Que en los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numerales 1 y 5 del Código Electoral Federal y 21 del Reglamento de la materia, señalan que a partir del inicio de las precampañas federales y hasta la conclusión de las mismas, los partidos políticos dispondrán en conjunto de dieciocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión, que se distribuirán a razón de un minuto por cada hora de transmisión; asimismo, el Instituto Federal Electoral dispondrá de treinta minutos para sus propios fines y los de otras autoridades electorales.
10. Que en términos de los artículos 19 y 20 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en el periodo de intercampañas así como en el periodo comprendido entre la conclusión de las campañas federales y la celebración de la jornada electoral, el Instituto Federal Electoral dispondrá de cuarenta y ocho minutos diarios que será destinado para los fines propios del Instituto y de otras autoridades electorales.

11. Que en los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 del Código Electoral Federal y 22 del Reglamento de la materia, señalan que durante las campañas electorales federales, los partidos políticos dispondrán en conjunto de cuarenta y un minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión; asimismo, el Instituto Federal Electoral dispondrá de siete minutos para sus propios fines y los de otras autoridades electorales.
12. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las autoridades administrativas electorales locales de las entidades federativas deberán solicitar al Instituto Federal Electoral tiempo en radio y televisión para el cumplimiento de sus fines, estando facultado el referido Instituto para resolver lo conducente. Al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación le será aplicable lo anterior exclusivamente en los periodos de precampaña y campaña federal.
13. Que como lo señalan los artículos 118, numeral 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 6, numeral 1, inciso f) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Consejo General del Instituto Federal Electoral es el órgano facultado para aprobar la asignación del tiempo en radio y televisión que corresponderá a las autoridades electorales, federales o locales, fuera y dentro de los procesos electorales federales y locales.
14. Que las autoridades electorales que requieran tiempo en radio y televisión para el cumplimiento de sus fines, deberán presentar la solicitud respectiva ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos con treinta días de anticipación al inicio de la etapa del proceso electoral de que se trate, en términos de lo establecido en los artículos 72, numeral 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 18, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, debiendo proponer las pautas que correspondan a los tiempos que les sea asignado.
15. Que el modelo de pauta que se aprueba, será aplicable a las diecisiete entidades sin proceso electoral coincidente con el federal, a saber: Aguascalientes , Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Michoacán, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas. En los casos en que

las entidades ya tengan aprobada una pauta específica en su entidad para el mismo periodo, ésta será sustituida por el modelo de pauta que se aprueba.

16. Que por lo que respecta a las emisoras de radio y televisión que participarán en la cobertura de los quince procesos electorales locales cuya jornada comicial será coincidente con la federal, referidas en el antecedente III, el modelo de pauta que se aprueba mediante el presente instrumento, sólo será aplicable en los periodos en los que no exista coincidencia con el proceso electoral federal, debido a que en esos casos se estará a los Acuerdos respectivos.
17. Que en términos de los artículos 72 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 6, numeral 3, incisos a) y b) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la Junta General Ejecutiva deberá conocer, analizar y aprobar la procedencia del modelo de pauta para la asignación del tiempo que le corresponde al Instituto Federal Electoral y a otras autoridades electorales en radio y televisión, correspondientes a la elección federal en las entidades sin proceso electoral, de conformidad con lo siguiente:
 - a) El horario de transmisión de los mensajes pautados será el comprendido entre las seis y las veinticuatro horas.
 - b) Los tiempos pautados serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión.
 - c) El horario de programación deberá ser dividido, a su vez, en tres franjas horarias que abarcarán de 06:00 a 12:00, de 12:00 a 18:00 y de 18:00 a 24:00 horas. Asimismo, en procesos electorales, la distribución de los mensajes del Instituto y de otras autoridades electorales deberán ser pautados para su transmisión dentro de las tres franjas horarias.
 - d) Los tiempos de que dispone el Instituto durante la campaña electoral en las horas de mayor audiencia en radio y televisión, serán destinados preferentemente a transmitir los mensajes de los partidos políticos.
 - e) El Instituto Federal Electoral, y por su conducto las demás autoridades electorales, dispondrán de mensajes con duración de treinta segundos para utilizar el tiempo en radio y televisión que les corresponde del total.

18. Que a partir de las disposiciones legales citadas y de las reglas de distribución establecidas en el Acuerdo CG370/2011, los tiempos que corresponden a los partidos políticos y a las autoridades electorales durante el proceso electoral federal son los siguientes:

SUPUESTO	PARTIDOS POLÍTICOS	AUTORIDADES ELECTORALES
Periodo de Precampaña Federal	18	30
Periodo de Intercampaña Federal, o periodo de reflexión	0	48
Periodo de Campaña Federal no coincidente	41	7

19. Que de conformidad con lo señalado en los antecedentes IV y VIII, del presente Acuerdo las etapas del proceso electoral federal tendrán verificativo en las siguientes fechas:

ETAPA	FECHA (Inicio-Conclusión)
Precampaña	18/12/2011 - a más tardar 15/02/2012
Intercampaña	16/02/2012 – 29/03/2012
Campaña	30/03/2012 – 27/06/2012
Periodo de Reflexión	28/06/2012 -- 30/06/2012
Jornada Electoral	01/07/2012

20. Que el modelo de pauta para la transmisión en radio y televisión de los promocionales institucionales del Instituto Federal Electoral y de las Autoridades Electorales Locales durante el periodo de precampaña y campaña federal, mismas que forman parte integral del presente Acuerdo, cumplen con lo dispuesto en los artículos 41, Base III, Apartado A, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, numerales 2 y 3; y 72 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12; 21, numeral 2; 22, numeral 2 y 34, numeral 2, del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.
21. Que, en todo caso, la inclusión de los promocionales de las autoridades locales que hicieron su solicitud de asignación de tiempos, surtirá efectos dentro de dichos modelos de pautas una vez que el Consejo General de este Instituto acuerde la asignación de tiempos necesaria. En todo caso, se deberá estar a los plazos de notificación previstos en el Reglamento de la materia.

22. Que para tales fines, la Junta General Ejecutiva instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto para que, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 123 y 125, numeral 1, incisos e) y II) del Código de la materia, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, distribuya los tiempos de Estado convertidos a mensajes dentro de los espacios de las pautas respectivas, de conformidad con la asignación de tiempos a las autoridades electorales que apruebe el Consejo General.
23. Que las estaciones de radio y canales de televisión en los que se transmitirán los mensajes del Instituto Federal Electoral y de las Autoridades Electorales Locales para efectos de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y la jornada comicial conforme al modelo de pauta que en este acuerdo se aprueba, serán aquellas que se encuentren listadas en el catálogo referido en el antecedente VII, solo por lo que hace a las entidades sin coincidencia con el proceso electoral federal.
24. Que como consecuencia de lo señalado en los considerandos que anteceden y en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, la Junta General Ejecutiva aprueba el modelo de pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales del Instituto Federal Electoral y de los Institutos Estatales Electorales, así como de otras autoridades electorales, dentro de las precampañas y campañas federales en las diecisiete entidades federativas que no tendrán proceso electoral local con jornada electoral coincidente con la federal, mismas que se anexan al presente Acuerdo y que forman parte integral de él.
25. Que en atención a lo establecido en el artículo 41, numeral 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la elaboración y entrega de materiales, así como de órdenes de transmisión, se realizará de conformidad con los calendarios que al efecto apruebe esta Junta.
26. Que con base en lo señalado en el Acuerdo [...] por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega de materiales por parte de los partidos políticos y autoridades electorales, así como requisitos de las órdenes de transmisión, en periodo electoral se elaborarán dos órdenes de transmisión los días domingo y martes, respectivamente.

27. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 40, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, los calendarios antes referidos toman en consideración la posibilidad con que cuentan los concesionarios y permisionarios que tengan su domicilio legal en una entidad distinta a aquella en la que operen las emisoras respectivas, de iniciar las transmisiones correspondientes a la orden de que se trate, en un día natural adicional.
28. Que conforme a lo señalado en los considerandos anteriores, a continuación se presentan los calendarios correspondientes a los periodos de precampaña y campaña del proceso electoral federal 2011-2012:

Precampaña: Del 15 de diciembre de 2011 al 15 de febrero de 2012

Fecha límite de recepción de material tanto de partidos políticos como para autoridades electorales federales y locales para la precampaña local coincidente del Estado de Jalisco:	1 de diciembre de 2011
Fecha límite de recepción de material de partidos políticos para la precampaña federal:	5 de diciembre de 2011
Fecha límite de recepción de material de partidos políticos y autoridades electorales locales para la precampaña local coincidente del Estado de Yucatán:	5 de diciembre de 2011
Fecha límite de recepción de material de partidos políticos y autoridades electorales locales para la precampaña local coincidente del estado de San Luis Potosí:	19 de diciembre de 2011

N°	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT	Vigencia de la OT (Conforme al Artículo 40, párrafo 3 del RRTV)
1	6 de diciembre de 2011	8 de diciembre de 2011	Del 15 al 17 de diciembre	Del 15 al 17 de diciembre
2	11 de diciembre *	12 de diciembre	Del 18 al 19 de diciembre	Del 18 al 20 de diciembre
3	13 de diciembre	14 d diciembre	Del 20 al 22 de diciembre	Del 21 al 23 de diciembre

N°	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT	Vigencia de la OT (Conforme al Artículo 40, párrafo 3 del RRTV)
4	18 de diciembre	19 de diciembre	Del 23 al 26 de diciembre	Del 24 al 27 de diciembre
5	20 de diciembre	21 de diciembre	Del 27 al 29 de diciembre	Del 28 al 30 de diciembre
6	25 de diciembre **	26 de diciembre	Del 30 de diciembre al 2 de enero	Del 31 de diciembre al 3 de enero
7	27 de diciembre	28 de diciembre	Del 3 al 5 de enero	Del 4 al 6 de enero
8	1 de enero	2 de enero	Del 6 al 9 de enero	Del 7 al 10 de enero
9	3 de enero	4 de enero	Del 10 al 12 de enero	Del 11 al 13 de enero
10	8 de enero	9 de enero	Del 13 al 16 de enero	Del 14 al 17 de enero
11	10 de enero	11 de enero	Del 17 al 19 de enero	Del 18 al 20 de enero
12	15 de enero	16 de enero	Del 20 al 23 de enero	Del 21 al 24 de enero
13	17 de enero	18 de enero	del 24 al 26 de enero	Del 25 al 27 de enero
14	22 de enero	23 de enero	Del 27 al 30 de enero	Del 28 al 31 de enero
15	24 de enero	25 de enero	Del 31 de enero al 2 de febrero	Del 1 al 3 de febrero
16	29 de enero	30 de enero	Del 3 al 6 de febrero	Del 4 al 7 de febrero
17	31 de enero	1 de febrero	Del 7 al 9 de febrero	Del 8 al 10 de febrero
18	5 de febrero	6 de febrero	Del 10 al 13 de febrero	Del 11 al 14 de febrero
19	7 de febrero	8 de febrero	Del 14 al 15 de febrero	15 de febrero

* Esta OT contiene el material de inicio de la precampaña Federal y local de Yucatán

** Esta OT contiene el material de inicio de la precampaña local de San Luis Potosí

Intercampaña: Del 16 de febrero al 29 de marzo

N°	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT	Vigencia de la OT (Conforme al Artículo 40, párrafo 3 del RRTV)
1	7 de febrero	8 de febrero	16 de febrero	16 de febrero
2	12 de febrero	13 de febrero	17 al 20 de febrero	18 al 21 de febrero
3	14 de febrero	15 de febrero	21 al 23 de febrero	22 al 24 de febrero
4	19 de febrero	20 de febrero	24 al 27 de febrero	25 al 28 de febrero
5	21 de febrero	22 de febrero	28 de febrero al 1 de marzo	29 de febrero al 2 de marzo
6	26 de febrero	27 de febrero	2 al 5 de marzo	3 al 6 de marzo
7	28 de febrero	29 de febrero	6 al 8 de marzo	7 al 9 de marzo
8	4 de marzo	5 de marzo	9 al 12 de marzo	10 al 13 de marzo
9	6 de marzo	7 de marzo	13 al 15 de marzo	14 al 16 de marzo
10	11 de marzo	12 de marzo	16 al 19 de marzo	17 al 20 de marzo
11	13 de marzo	14 de marzo	20 al 22 de marzo	21 al 23 de marzo
12	18 de marzo	19 de marzo	23 al 27 de marzo	24 al 28 de marzo
13	20 de marzo	21 de marzo	27 al 29 de marzo	28 al 29 de marzo

Campaña: Del 30 de marzo al 27 de junio

Fecha límite de recepción de material de partidos políticos para la campaña federal:

16 de marzo de 2012

Fecha límite de recepción de material para la campaña electoral en el estado de Jalisco:

16 de marzo de 2012

Fecha límite de recepción de material para la campaña electoral en el estado de Yucatán:	20 de marzo de 2011
Fecha límite de recepción de material para la campaña electoral en el estado de San Luis Potosí	15 de abril de 2012

N°	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT	Vigencia de la OT (Conforme al Artículo 40, párrafo 3 del RRTV)
1	22 de marzo	23 de marzo	30 de marzo al 2 de abril	Del 30 de marzo al 3 de abril
2	27 de marzo *	28 de marzo	3 al 5 de abril	Del 4 al 6 de abril
3	1 de abril *	2 de abril	6 al 9 de abril	7 al 10 de abril
4	3 de abril	4 de abril	10 al 12 de abril	11 al 13 de abril
5	8 de abril	9 de abril	13 al 16 de abril	14 al 17 de abril
6	10 de abril	11 de abril	17 al 19 de abril	18 al 20 de abril
7	15 de abril	16 de abril	20 al 23 de abril	21 al 24 de abril
8	17 de abril	18 de abril	24 al 26 de abril	25 al 27 de abril
9	22 de abril **	23 de abril	27 al 30 de abril	28 de abril al 1 de mayo
10	24 de abril	25 de abril	1 al 3 de mayo	2 al 4 de mayo
11	29 de abril	30 de abril	4 al 7 de mayo	5 al 8 de mayo
12	1 de mayo	2 de mayo	8 al 10 de mayo	9 al 11 de mayo
13	6 de mayo	7 de mayo	11 al 14 de mayo	12 al 15 de mayo
14	8 de mayo	9 de mayo	15 al 17 de mayo	16 al 18 de mayo
15	13 de mayo	14 de mayo	18 al 21 de mayo	19 al 22 de mayo
16	15 de mayo	16 de mayo	22 al 24 de mayo	23 al 25 de mayo

N°	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT	Vigencia de la OT (Conforme al Artículo 40, párrafo 3 del RRTV)
17	20 de mayo	21 de mayo	25 al 28 de mayo	26 al 29 de mayo
18	22 de mayo	23 de mayo	29 al 31 de mayo	30 de mayo al 1 de junio
19	27 de mayo	28 de mayo	1 al 4 de junio	2 al 5 de junio
20	29 de mayo	30 de mayo	5 al 7 de junio	6 al 8 de junio
21	3 de junio	4 de junio	8 al 11 de junio	9 al 12 de junio
22	5 de junio	6 de junio	12 al 14 de junio	13 al 15 de junio
23	10 de junio	11 de junio	15 al 18 de junio	16 al 19 de junio
24	12 de junio	13 de junio	19 al 21 de junio	20 al 22 de junio
25	17 de junio	18 de junio	22 al 25 de junio	23 al 26 de junio
26	19 de junio	20 de junio	26 al 27 de junio	27 de junio

* Esta OT contiene el material de inicio de la campaña local de Yucatán

** Esta OT contiene el material de inicio de la campaña local de San Luis Potosí

Reflexión electoral: Del 28 de junio al 1 de julio

N°	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT	Vigencia de la OT (Conforme al Artículo 40, párrafo 3 del RRTV)
1	19 de junio	20 de junio	28 de junio al 1 de julio	28 de junio al 1 de julio

29. Que las Juntas Locales Ejecutivas son órganos permanentes, presididos por un vocal ejecutivo que será el responsable de la coordinación con las autoridades electorales de la entidad federativa que corresponda para el acceso a la radio y a la televisión de los partidos políticos en las campañas locales, así como de los institutos electorales, o equivalentes, de acuerdo con los artículos 135, numeral 1 y 136, numeral 1 del Código comicial.
30. Que como lo señala el artículo 6, numeral 5, incisos c) y d) del Reglamento de la materia, corresponde a las Juntas Locales Ejecutivas notificar la pauta y entregar los materiales ordenados por la Junta General Ejecutiva a los concesionarios y permisionarios cuyas estaciones o canales tengan cobertura en la entidad federativa correspondiente, así como fungir como autoridades auxiliares de la Junta y demás órganos competentes del Instituto para los actos y diligencias que les sean instruidos.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Bases III, Apartado A y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numerales 1 y 2, inciso b); 36, numeral 1, inciso c); 48, numeral 1, inciso a); 49, numeral 5; 50, numeral 1; 51, numeral 1, incisos b) y c); 54; 55; 72; 105, numeral 1, inciso h); 122, numeral 1, inciso o); 129, numeral 1, inciso m); 135, numerales 1 y 2; y 136, numeral 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1; 2; 4, numeral 1, incisos b) y c); 6, numeral 3, incisos a), b) y c), 5, incisos c) y d); 7; 21; 22; 33; y 34, numeral 2 y 3, del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral; la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. En los términos previstos en los considerandos que anteceden, se aprueba el modelo de pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes del Instituto Federal Electoral y de los institutos o consejos estatales electorales que hayan solicitado tiempo en dichos medios, así como de otras

autoridades electorales, durante las precampañas y campañas federales, el periodo de intercampaña, el periodo de reflexión y la jornada electoral del proceso electoral federal 2011-2012, el cual será aplicable en las diecisiete entidades federativas que no celebrarán proceso electoral local con jornada electoral coincidente con la federal, así como en las emisoras de radio y televisión que participarán en la cobertura de los quince procesos electorales locales cuya jornada comicial será coincidente con la federal, únicamente durante los periodos en los que no exista coincidencia con el proceso electoral federal.

SEGUNDO. El Secretario Ejecutivo del Instituto, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, distribuirá los tiempos de Estado convertidos a mensajes dentro de los espacios de las pautas respectivas, de conformidad con la asignación de tiempos a las autoridades electorales que apruebe el Consejo General.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que integre el modelo de distribución que apruebe el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, y el modelo de pauta aprobado mediante el presente Acuerdo y remita las pautas, con los materiales correspondientes, a los concesionarios de radio y televisión precisados en las pautas aprobadas, de conformidad con el calendario previsto en el considerando 28 del presente Acuerdo.

CUARTO. Se aprueban los calendarios para la entrega de materiales y órdenes de transmisión, a que se refiere el considerando 28 del presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye al Secretario de la Junta General Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a los Institutos Electorales Locales cuyas pautas para la transmisión de sus mensajes institucionales fueron aprobadas mediante el presente Acuerdo.

SEXTO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación el presente Acuerdo sin anexos.